



# Cámara del Comercio Automotor

Julián Álvarez 1283 (1414) Buenos Aires - Tel: 5197-5014/5032 Fax: 4535-2095 <http://www.cca.org.ar>

## Asesoría

<b>Circular Informativa N° 068-2019</b>	<b>Área REGISTRAL</b>	<b>Tema CIRCULAR DR N° 23/2019 RESOLUCIÓN N° 133/2019 AGIP DIFERIMIENTO DE PAGO DE SELLADO</b>	
<b>Norma</b>		<b>Publicación</b>	<b>Fecha 12/06/2019</b>



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación  
**Circular**

**Número:** IF-2019-54051685-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2019

**Referencia:** RESOLUCIÓN N° 133 / AGIP / 2019

**CIRCULAR DR 23/19**

**SRES/AS ENCARGADOS/AS E INTERVENTORES/AS  
DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD  
AUTOMOTOR**

Me dirijo a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios para la percepción del Impuesto de Sellos suscripto con la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..

En tal sentido, se informa que en virtud del dictado de la Resolución N°133/AGIP/2019 que se adjunta, como ANEXO I, la AGIP adoptó un plan de diferimiento de pago del Impuesto de Sellos en determinados Instrumentos referidos a Inscripciones Iniciales de automóviles 0 km o sin uso.

El referido beneficio alcanza a los instrumentos de inscripciones iniciales, cuyo valor sea igual o inferior a pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000) radicados o que se radiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del día 12 junio hasta el día 30 de septiembre de 2019 inclusive.

A tal efecto, en las instrumentaciones de Inscripciones referidas que cumplan con los extremos señalados, deberá:

- 1.- Ingresar en el Sistema SUCERP y cargar los datos en la forma de práctica.
- 2.- Emitir el formulario con la opción: "Difiere pago cf. Resolución N°133/AGIP/2019".
- 3.- Intervenir el Instrumento "01" con la leyenda "Difiere pago cf. Resolución N°133/AGIP/2019".-

CANAL DE AUTOGESTIÓN (24X7) TU BOLETA TU DDJJ/VEP CÓMO PAGAR CENTRO AYUDA AL VERTRÁ

## RESOLUCIÓN N° 133 / AGIP / 2019

Buenos Aires, 7 de junio de 2019

### VISTO:

EL TÍTULO XV DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2019) Y LA RESOLUCIÓN N° 512/AGIP/2011 (BOCBA N° 3743), Y

### CONSIDERANDO:

Que el Título XV del Código Fiscal (t.o. 2019) regula el Impuesto de Sellos, definiendo los diversos hechos imponibles, determinando los contribuyentes y/o responsables, estableciendo las exenciones y fijando los lineamientos del pago;

Que el artículo 492 del citado Código dispone que el Impuesto de Sellos se abonará en la forma, condiciones y términos que establezca la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por medio del artículo 493 del plexo normativo mencionado, se designa a los Encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, entre otros, como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos;

Que por el artículo 5 de la Resolución N° 512/AGIP/2011, se procedió a fijar el vencimiento para el depósito de las sumas retenidas por parte de Encargados del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios por las que se formalicen actos y contratos alcanzados por el Impuesto de Sellos, el cual opera el día diez del mes siguiente al que se efectuó la retención;

Que en virtud de la evolución de las diversas variables económicas y financieras de la República Argentina y con el objetivo de facilitar a los contribuyentes la inscripción inicial de los automóviles 0 Km o sin uso de los segmentos más bajos, resulta oportuno proceder a diferir el pago del Impuesto de Sellos, correspondiente a las operaciones celebradas a partir del día 12 de junio de 2019 y hasta el día 30 septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, hasta el ejercicio fiscal 2020.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 492 del Código Fiscal (t.o. 2019),

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

**Artículo 1.-** Difiérese hasta el ejercicio fiscal 2020 el pago del Impuesto de Sellos correspondiente a las operaciones de compraventa de automóviles 0 Km o sin uso, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000), radicados o que se radiquen en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del día 12 de junio de 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, ambas fechas inclusive.

**Artículo 2.-** A los efectos de determinar el valor del automóvil 0 km o sin uso, deberá considerarse el importe consignado en el instrumento respectivo excluidos los montos facturados en concepto de gastos, formularios y aranceles a la valuación aprobada por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios con vigencia al día 11 de junio del año 2019, el que fuera mayor.

**Artículo 3.-** El Encargado del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Nro 5635 - 10/06/2019 Créditos Prendarios interviniente en los actos, contratos o cualquier otro instrumento celebrado a partir del día 12 de junio de 2019 y hasta el día 30 de septiembre del año 2019, ambas fechas inclusive, por el que se efectúe la inscripción inicial de los automóviles 0 Km o sin uso comprendidos en el artículo 1 de la presente Resolución, queda relevado de su obligación como agente de recaudación del Impuesto de Sellos, establecida en el artículo 493 y concordantes del Código Fiscal, debiendo para ello dejar constancia de la aplicación de la Ley en el instrumento.

**Artículo 4.-** Facúltase a la Dirección General de Rentas para:

- 1) Establecer el cronograma para el ingreso durante el ejercicio fiscal 2020 del Impuesto de Sellos diferido.
- 2) Dictar las normas de procedimiento, operativas y complementarias necesarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**Artículo 6.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de Rentas, de Planificación y Control y de Análisis Fiscal. Pase a la Subdirección General de Sistematización de la Recaudación de la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas de la Dirección General de Planificación y Control para su conocimiento y demás fines. Comuníquese a la Dirección Nacional del Registro Nacional de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. Cumplido archívese.

ACERCA DE ESTE SITIO  
 AVISO LEGAL (otros/aviso-legal)  
 SITIO ACCESIBLE (otros/sitio-accesible)  
 RECOMENDACIONES TÉCNICAS  
 (otros/recomendaciones-tecnicas-de-navegacion)

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE  
 INGRESOS PÚBLICOS  
 Administrador Gubernamental  
 Copyright © 2019



(http://www.buenosaires.gob.ar/)  
 IF-2019-54052117-APN-DFCG#MJ



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2019-54051685-APN-DFCG#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 11 de Junio de 2019

**Referencia:** ANEXO I - CIRCULAR DR 23/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Ricardo Jorge Berger  
Auditor  
Dirección de Fiscalización y Control de Gestión Dnrpa  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos